MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
NIT: 901.541.256-8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 156-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Neiva, 04 de agosto de 2026.

Señores:
CLÍNICA VISIÓN LÁSER S.A.S
NIT. 900.790.398-9
RL. KIMBERLY NATALIA AVILA YAÑEZ
CC. 1.075.249.737 de Neiva
DOMICÍLIO: CR 8 Nº 3-45 Centro
TELEFONO: 3214248203
CORREO ELECTRÓNICO: info.opticavisionlaser@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No**. 156-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026,** DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 152-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**.**

Que, de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 se delegan competencias al señor **MY. EDWIN PRIETO SALAZAR** como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Circular 2025315027682193 de fecha 08 de septiembre de 2025, Acta de Posesión No. 093 del 12 de noviembre del 2025, Quien en consecuencia representa al **MDN - EJERCITO NACIONAL**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, identificado con **NIT. 901.541.256-8**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 0142 de 01 febrero 2023, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor **EDWIN PRIETO SALAZAR** con la cedula de ciudadanía Nº 1.101.683.941 expedida en Socorro Santander.; residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: CLÍNICA VISIÓN LÁSER S.A.S, NIT: 900.790.398-9, representante legal **KIMBERLY NATALIA AVILA YAÑEZ** identificada con C.C. **1.075.249.737 de Neiva,** con domicilio en la CR 8 Nº 3-45 Centro, teléfono, 3214248203 y correo electrónico, info.opticavisionlaser@gmail.com

3. OBJETO: CONTRATAR "SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".

4. TIPOLOGIA DE CONTRATO: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la fecha de firma de inicio del contrato suscrito **hasta el 30 de Noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE EJECUCION:

INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación será hasta **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, respaldado por el CDP No. No. 16426 de fecha 30 de marzo de 2026,** que serán agotados de acuerdo con los precios unitarios ofertados y se describe por de la siguiente manera:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"					CLINICA VISION LASER SAS NIT. 900.790.398-9
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO
LOTE No. 3 - UBAM BIPIG - GARZON					
1	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 35.000,00
2	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 35.000,00
3	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.000,00
4	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.000,00

5	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.000,00
6	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.000,00
7	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
8	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
9	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
10	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
11	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
12	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
13	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
14	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 50.000,00
15	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
16	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
17	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 40.000,00
18	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 40.000,00
19	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 130.000,00
20	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.000,00
21	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 200.000,00
22	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.000,00
23	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 90.000,00
24	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 130.000,00
25	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 170.000,00
26	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.000,00
27	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 150.000,00
28	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 140.000,00
29	42142903	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
30	42142903	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 90.000,00
31	42142903	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 90.000,00
32	42142903	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.000,01

		homeada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).			
33	42142902	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.000,00
34	42142902	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
35	42142902	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	$ 140.000,00
36	42142902	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	$ 300.000,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta por **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, respaldado por el CDP No. No 16426 de fecha 30 de marzo de 2026,** a favor de **CLÍNICA VISIÓN LÁSER S.A.S con NIT: 900.790.398-9,** abonos que se realizarán a la **CUENTA DE AHORROS No. 0550108900056996 DEL BANCO Davivienda,** del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El MDN- Ejercito Nacional-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales mensuales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción de los servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato. Avalado por el Ordenador del Gasto
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 000165 de Noviembre 01 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe

comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la 000165 de noviembre 01 de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el **MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**. respaldado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal 16426 de fecha 30 de marzo de 2026, distribuido de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (UBAM BIPIG)	$ 7.000.000

8. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales” de la **Invitación 152-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026.**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIÓN TÉCNICA
El oferente deberá certificar que dentro de su planta de personal cuenta con mínimo un (una) optómetra graduado y con tarjeta profesional vigente, con un año (01) de experiencia calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto. Y un auxiliar administrativo para atención a público.
El oferente deberá Anexar una constancia de laboratorio que fabrica los lentes o si existe contrato con dicho laboratorio.
Certificación firmada por representante legal, donde especifica:

• Monturas a ofertar deben ser tanto para niños, jóvenes y adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. • Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. • EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. • Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.
El proponente deberá certificar que cumplirá con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
Certificación firmada por representante legal que Suministrará los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros tratamientos entre otros.
El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así: GARANTÍA TÉCNICA a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. b) Que ampare la calidad de los elementos y su material de composición, que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.
El proponente deberá certificar que la garantía será mínima de un año a partir de la entrega del trabajo, independientemente del plazo de la ejecución del contrato. Incluye garantía sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión; esta se hará efectiva a través de su cambio o reparación sin costo alguno para la Dirección de Sanidad ni para el paciente.
El proponente deberá certificar que realizará la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 05 (cinco) días hábiles y se comunicará vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.
El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.
El oferente deberá garantizar la disponibilidad de un consultorio fijo así: Lote 1. Neiva (H) Lote 2.Pitalito (H), Lote 3. Garzón (H) y Lote 4. La Plata (H). Dichos espacios deberán estar ubicados en zonas de fácil acceso y contar con las condiciones necesarias para la dispensación de dispositivos médicos, la recepción y entrega de trabajos, así como para la atención y respuesta de quejas y reclamos por garantía.
El oferente debe certificar por escrito que cuenta con un stock suficiente para cumplir con este requisito y exhibirá de manera surtida y permanente las monturas para los usuarios afiliados y beneficiarios.

CRITERIOS	ESPECIFICACIONES
Criterios de Inclusión	Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"

	Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20
	El material de los anteojos será plástico CR-39
Criterios de exclusión	No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos
No cubrimiento de diseños de lentes excluidos y otros lentes especiales	Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos y otros lentes especiales debido a su alto costo. Podrán ser elaborados, pero su costo adicional será asumido en su totalidad por el paciente y no se cargará a la cuenta que presente el proveedor al CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, salvo en casos específicos (órdenes judiciales) y soportados con diagnóstico clínico y autorizado por el Comité Técnico Científico de la DGSM.

NOTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones técnicas adicionales, tal como fue certificado dentro de la oferta.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTIAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato **y ocho (8) meses más**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.**
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado **equivalente al cinco (5%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del **mismo y tres (3) años más** contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad	

sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las Presentar su oferta conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en la invitación pública.
2. Cumplir integralmente con todas las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Ejecutar el objeto contratado conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y condiciones pactadas, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y legales aplicables.
4. Suscribir las modificaciones al contrato que se acuerden con la entidad contratante, con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa.
6. Guardar la debida reserva sobre la información técnica y operativa relacionada con las Fuerzas Militares de la República de Colombia.
7. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones y demás normas aplicables.
8. Asumir el pago de los derechos e impuestos que se deriven del contrato, según la normatividad colombiana vigente.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, como requisito para la ejecución y pago del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes
Realizara consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.
Realizara consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.

Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DIGSA
El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
El proponente deberá incluir los pacientes de lentes de contacto en la base de datos en medio magnético.
Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el ESMBAS06 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El ESMBAS06 y sus UBAM no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
De igual forma certificara que el Oferente, el ESM BASPC N° 6 y sus UBAM no se responsabilizaran de la garantía dado el caso el estudio realizado por el Supervisor del contrato y el Optómetra, arroje que fue por mal cuidado por parte del usuario.
El proponente debe garantizar la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan el profesional de la salud visual que los ordena., con previa aprobación del comité técnico científico de la DIGSA

2. Realizara consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.
3. Realizara consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
4. Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
5. EL CONTRATISTA se obliga a que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
6. Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
7. Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DIGSA
8. El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
9. Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el ESMBAS06 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El ESMBAS06 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente. El valor total de los lentes de contacto será especificado por el oferente en la propuesta económica pero solo podrá facturar a la entidad medio salario mínimo legal vigente.
10. La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido). Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
11. EL CONTRATISTA se obliga a que la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan el profesional de la salud visual que los ordena, con previa aprobación del comité técnico científico de la DIGSA/DISAN.
12. EL CONTRATISTA se obliga para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E “Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP”.
13. Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20. El material de los anteojos será plástico CR-39 o policarbonato.

14. Para los lentes foto cromático progresivos, multifocales y antirreflejos, el oferente se comprometerá a realizarlos siempre y cuando el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS06, Supervisor del contrato y cuente con comité técnico científico favorable por la DIGSA u órdenes judiciales.
15. No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos
16. EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna, deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.
17. EL CONTRATISTA debe contar con una base de datos en medio magnético para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: No. de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, género, descripción del lente, valor del lente, descripción de montura y valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y acordar con el Supervisor la entrega para el debido informe de pago. Esta estadística debe ser entregada en medio física y magnética al ESM al término del contrato antes de elaborar acta de liquidación del mismo.
18. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio al usuario en el consultorio estipulado, para lo cual exigirá fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el suministro de elementos por el ESM BASPC N° 9 y sus satélites, documentos que deben reposar en el informe mensual para su posterior ingreso a los almacenes.
19. En un lapso máximo de ocho (08) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario. Si el Usuario presenta alguna observación respecto a los lentes, se dirigirá al punto de atención del oferente. Dicha sede deberá funcionar en el horario establecido. Para el punto de atención de arreglo de garantías la prestación de dicho servicio se realizará hasta término de la garantía a partir de la entrega.
20. EL CONTRATISTA realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.
21. Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el CONTRATISTA, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en tomo a la ejecución del objeto contractual.
4. Prestar el servicio del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

12. SUPERVISOR:

EL CENAC REGIONAL NEIVA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN: **00005153 de Fecha 24 de junio del 2026**
NOMBRE: **SV. CAVIEDES CORREA DEIME JOAN**
CARGO: **Suboficial UBAM BIPIG y/o quien haga sus veces en el cargo.**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC REGIONAL NEIVA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o

administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen

suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y

modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá así mismo acatar las funciones contempladas en la resolución de nombramiento No. 00005153 de Fecha 24 de junio del 2026.

13. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio y/o bien, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse el servicio adecuado, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la prestación del servicio, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se

impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL, no solo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuesta

POR EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

MY. EDWIN PRIETO SALAZAR
Director CENAC NEIVA

Kimberly Natalia Ávila Yáñez
RL. CLÍNICA VISIÓN LÁSER S.A.S
C.C. 1.075.249.737 de Neiva
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MEDICO S.A.S
NIT. 900.790.398-9
ENTERADO Y ACEPTADO

Proyectó

PS. ANY LUZ VARGAS VALDES
Comité Jurídico Evaluador

PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GÓMEZ
Comité Económico Evaluador

SV. SNEIDER CHARRY GARCIA
Comité Técnico Evaluador

Revisó: MY. NIXON JOAO CARDONA GÓMEZ
Jefe De Contratación CENAC Neiva